



RADICACIÓN: 080013103015-2021-00251-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez paso a su despacho el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S. A. en contra del señor GUIDO CESAR VELASCO MARTINEZ, informándole que el termino concedido mediante auto de fecha 21 de febrero de 2022 se encuentra vencido y el demandante aporta constancias de notificación del demandado.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de abril de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2022 se requirió a la parte ejecutante para que dentro de los treinta (30) días siguientes, notifique al demandado el mandamiento de pago en la forma establecida en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y realice las diligencias de inscripción del embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-449560.

Pues bien, hasta la presente el demandante solo ha cumplido la carga procesal de notificar al demandado, encontrándose pendiente la inscripción del embargo, la cual se torna necesaria para continuar el proceso, y, siendo de esta manera las cosas, se ordenará que realice dicho acto procesal, advirtiéndole que el término concedido por auto del 21 de febrero de 2022 empezará a computarse nuevamente. Preciado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

1. Ordenase a la parte ejecutante realizar las diligencias de inscripción del embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-449560



2. Advertir al ejecutante que el término concedido por auto del 21 de febrero de 2022, empezará a computarse nuevamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**629558475002a2eca24e58012277b9613071e45b43c7b9e1684d0dda9061a9
68**

Documento generado en 18/04/2022 03:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>